

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

MODIFICACIONES a las Reglas de Operación del Programa de Estímulos a la Productividad Ganadera (PROGAN), publicadas el 17 de junio de 2003, y de la Nota Aclaratoria del 19 de junio de 2003; de las modificaciones y adiciones del 20 de julio y del 16 de noviembre de 2004, y 24 de febrero de 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o. y 16 de la Ley de Planeación; 1, 8, 22 fracción IX, 23, 68, 69, 104, 105, 110, 112, 113, 140, 143, 149, 150, 151, 152, 179, 188, 189 y 190 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 33 y Transitorio Décimo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; 6o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; y

CONSIDERANDO

Que dado el inicio del PROGAN a partir del 17 de junio de 2003, se da un desplazamiento operativo del mismo de seis meses al siguiente ejercicio fiscal, que impacta directamente en la realización de la Evaluación Técnica y, en consecuencia, en el otorgamiento subsiguiente del Estímulo PROGAN; reflejándose en adeudos a los Beneficiarios, que con los recursos asignados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, pueden ser cubiertos hasta el año 4 de beneficio;

Que los resultados de las evaluaciones técnicas han mostrado que los cambios en la cobertura vegetal de las Unidades de Producción Pecuaria (UPP), pueden medirse con más de un año de diferencia entre una evaluación y otra; y con objeto de hacer más eficiente, eficaz y oportuno la entrega de los estímulos que otorga el PROGAN, he tenido a bien expedir las siguientes:

MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ESTIMULOS A LA PRODUCTIVIDAD GANADERA (PROGAN), PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 17 DE JUNIO DE 2003 Y DE LA NOTA ACLARATORIA DEL 19 DE JUNIO DE 2003; DE LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES DEL 20 DE JULIO Y DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2004, Y 24 DE FEBRERO DE 2006

PRIMERO. Se modifica la fracción III del artículo 7, en los términos siguientes:

ARTICULO 7. CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.-

III. Requisitos para Años Posteriores.- Para recibir los apoyos correspondientes al segundo, tercero y cuarto año de beneficio, contar la Evaluación Técnica, emitida y entregada por el Técnico Autorizado en el CADER correspondiente, para su validación por la Coordinación General de Ganadería a través del Área de Coeficientes de Agostadero en las Delegaciones Estatales de la SAGARPA; sujetos a las disponibilidades presupuestales que autorice el H. Congreso de la Unión a través de los Decretos de Egresos del Presupuesto para los Ejercicios Fiscales correspondientes en el periodo 2004-2007. *Dicha Evaluación Técnica será obligatoria en los términos establecidos en la fracción XIV del artículo 2 y en la fracción IV del artículo 13 de estas REGLAS.*

SEGUNDO. Se modifica la fracción I del artículo 12, en los términos siguientes:

ARTICULO 12. CARACTERISTICAS ESPECIFICAS DEL PROGAN.-

I. Vigencia del PROGAN.- Al considerar el PROGAN Proyectos de Desarrollo del Predio Ganadero en un horizonte de 4 años, el otorgamiento de los apoyos a los productores elegibles estarán sujetos al cumplimiento de lo dispuesto en estas REGLAS y las asignaciones anuales que autorice el H. Congreso de la Unión en los Decretos de Egresos del Presupuesto para los Ejercicios Fiscales correspondientes en el periodo 2004-2007.

TERCERO. Se modifica la fracción I del artículo 14, en los términos siguientes:

ARTICULO 14. MONTO MAXIMO DE APOYO.- Se establecen como montos máximos de apoyo:

I. Componente de Apoyo Directo PROGAN.- El productor elegible que resulte Beneficiario del PROGAN en el periodo 2003-2007, será apoyado hasta con \$1,800.00 por vientre bovino en edad reproductiva, sujeto a la disponibilidad presupuestal anual de conformidad con lo señalado en el Artículo 12 fracción I de estas REGLAS, y de acuerdo a los años de beneficio del programa, en los términos siguientes:

CUARTO. Se modifica la fracción III del artículo 19, en los términos siguientes:

ARTICULO 19. EJECUCION DEL PROGRAMA.-

III. Tercera Etapa.- Esta etapa aplica para el periodo 2004-2007, considerando en primera instancia, otorgar los estímulos directos del PROGAN y los correspondientes a su incorporación al SINIIGA a los productores elegibles que habiéndose inscrito al programa en las etapas anteriores, no hubieran recibido el apoyo por disponibilidades presupuestales. Asimismo, se entregarán los apoyos correspondientes al segundo, tercero y cuarto año a los Beneficiarios del PROGAN, conforme a lo señalado en la fracción IV del artículo 13 de estas REGLAS. En el caso que el dictamen del reporte de la Evaluación Técnica resulte negativo, la delegación de la SAGARPA en las entidades federativas a través del Area de Coeficientes de Agostadero, le comunicarán por escrito al productor que no es elegible del apoyo, otorgándole diez días hábiles para su revisión, después de lo cual se dictaminará lo que proceda.

QUINTO. Se modifican los incisos a, b y c del artículo 26, en los términos siguientes:

ARTICULO 26. INDICADORES DE RESULTADOS.-

- a) Incrementar la producción forrajera en los predios beneficiados un 12% al final del periodo 2003-2007, así como la incorporación de 10 tecnologías por los productores beneficiarios.
- b) Se estima una cobertura de apoyo a 12 millones de cabezas bovinas al final del periodo 2003-2007.
- c) Se considera beneficiar a 200 mil unidades de producción pecuaria al final del periodo 2003-2007; y apoyar a 4.5 millones de vientres bovinos en edad reproductiva.

SEXTO. Se modifica el título, primer párrafo y el numeral 4 del Anexo 3, en los términos siguientes:

ANEXO 3. PROCESO PARA FORMACION DE TECNICOS AUTORIZADOS PARA EL PERIODO 2004-2007 DEL PROGRAMA DE ESTIMULOS A LA PRODUCTIVIDAD GANADERA PROGAN (ESTE DOCUMENTO SERA LA BASE PARA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE).

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), convocará a los profesionistas de carreras agropecuarias o afines, a participar en el proceso de formación de **Técnicos Autorizados** para realizar Evaluaciones Técnicas dentro del PROGAN, durante el periodo 2004-2007.

PROCEDIMIENTO DE CAPACITACION

4. La vigencia de Técnico Autorizado para realizar Evaluaciones Técnicas en las Unidades de Producción Pecuaria de los beneficiarios del PROGAN será del periodo 2004-2007, con la salvedad prevista en las Reglas de Operación en los Artículos 17 y 12 fracción III.

TRANSITORIO

UNICO. Las presentes modificaciones a las Reglas de Operación del PROGAN entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a nueve de febrero de dos mil siete.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Alberto Cárdenas Jiménez.**- Rúbrica.

MODIFICACION al Artículo 22 de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos, publicadas el 17 de junio de 2003, y de sus modificaciones y adiciones del 9 de abril y 28 de julio de 2004 y 29 de septiembre de 2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 17, 26 y 35 fracciones I, II y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9 de la Ley de Planeación; 5, 6, 8, 9, 13, 32 fracciones V y IX, 60, 89, 96, 180 y 188 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 32, 33 fracción VIII Apartado B inciso b) y Décimo Primero Transitorio del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; 10, 74, 75, 77 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 1, 2 fracciones I, IV, XIX y XXVI, y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación tiene a su cargo la política de fomento del desarrollo rural del país, contando como instrumento de dicha política, los programas de apoyos al sector, entre los cuales se encuentra el Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos, cuyas reglas de operación se publicaron el 17 de junio de 2003 en el Diario Oficial de la Federación, y de sus modificaciones y adiciones del 9 de abril y 28 de julio de 2004 y 29 de septiembre de 2005.

Que el citado Programa contiene el Subprograma de Apoyos Directos para el Sacrificio de Ganado en Rastros Tipo Inspección Federal (TIF), mismo que tiene por objeto incentivar el sacrificio de ganado en condiciones sanitarias y de inocuidad garantizadas por un proceso de certificación, y que a fin de simplificar la determinación del monto de los apoyos que reciben los sujetos beneficiarios y garantizar condiciones de equidad en su distribución, he tenido a bien expedir la siguiente:

MODIFICACION AL ARTICULO 22 DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYOS DIRECTOS AL PRODUCTOR POR EXCEDENTES DE COMERCIALIZACION PARA RECONVERSION PRODUCTIVA, INTEGRACION DE CADENAS AGROALIMENTARIAS Y ATENCION A FACTORES CRITICOS, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 17 DE JUNIO DE 2003, Y DE SUS MODIFICACIONES Y ADICIONES DEL 9 DE ABRIL Y 28 DE JULIO DE 2004 Y 29 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

ARTICULO UNICO.- Se modifican las fracciones I, II y III del artículo 22 de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos, que contiene la determinación del monto del apoyo del Subprograma de Apoyos Directos para el Sacrificio de Ganado Bovino, Porcino, Ovino o Caprino en Rastros Tipo Inspección Federal (TIF) para quedar como sigue:

I. Para ganado bovino el apoyo al sacrificio corresponde a \$220.00 por cabeza. El apoyo máximo que se podrá otorgar cuando se trate de personas físicas será hasta \$550,000.00 (quinientos cincuenta mil pesos) anuales, equivalente a 2,500 cabezas sacrificadas por productor por año; en el caso de las personas morales, el monto del apoyo estará en función del número de socios que la conforman, con un apoyo máximo por persona moral hasta \$5'500,000.00 (cinco millones quinientos mil pesos) debiendo considerar que en lo particular cada socio no rebase el apoyo máximo que se establece para el caso de personas físicas. Los apoyos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del SENASICA;

II. En el caso de porcinos, el apoyo será hasta \$100.00 por cabeza. El apoyo máximo que se podrá otorgar cuando se trate de persona física será hasta \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos), anuales, equivalente a 2,500 cabezas sacrificadas por productor por año; en el caso de personas morales el monto del apoyo estará en función del número de socios que la conformen, con un apoyo máximo por persona moral hasta \$2'500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos), debiendo considerar que en lo particular cada socio no rebase el apoyo máximo que se establece para el caso de personas físicas. Los apoyos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del SENASICA;

III. Para los ovinos y caprinos, el apoyo será de hasta \$50.00 por cabeza. El apoyo máximo que se podrá otorgar cuando se trate de persona física será hasta \$125,000.00 (ciento veinticinco mil pesos), anuales equivalente a 2,500 cabezas sacrificadas por productor, por año; en el caso de personas morales el monto del apoyo estará en función del número de socios que la conformen, con un apoyo máximo por persona moral hasta \$1,250,000.00 (un millón doscientos cincuenta mil pesos) debiendo considerar que en lo particular cada socio no rebase el apoyo máximo que se establece para el caso de personas físicas. Los apoyos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del SENASICA.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El SENASICA dará cumplimiento y seguimiento de las presentes disposiciones.

SEGUNDO.- Los rastros que estén en proceso de certificación conforme a los lineamientos Tipo Inspección Federal (TIF) emitidos por el SENASICA, podrán acceder a los beneficios de este programa.

TERCERO.- La presente modificación entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

México, Distrito Federal, a nueve de febrero de dos mil siete.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Alberto Cárdenas Jiménez**.- Rúbrica.

MODIFICACIONES a las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para Acceder al Sistema Financiero Rural.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley de Planeación; 7, 8, 32, numerales IX y X, 60, 61, 65, 89 y 124 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 54, 55, 59 y 60 del Presupuesto de Egresos de la Federación del año 2003; 25, 32, 33 y décimo transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2007, y 6o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, he tenido a bien expedir las siguientes:

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO
PARA ACCEDER AL SISTEMA FINANCIERO RURAL****CONTENIDO****CAPITULO I. PRESENTACION Y DEFINICIONES**

Artículo 1. Presentación General

Artículo 2. Definiciones Generales

CAPITULO II. DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Artículo 3. Objetivo General

Artículo 4. Objetivos Específicos

CAPITULO III. DE LA POBLACION OBJETIVO Y COBERTURA

Artículo 5. Población Objetivo

Artículo 6. Cobertura

CAPITULO IV. DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS APOYOS

Artículo 7. Criterios y Requisitos de Elegibilidad

Artículo 8. Criterios de Transparencia

Artículo 9. Derechos de los Sujetos

Artículo 10. Obligaciones de los BENEFICIARIOS

Artículo 11. Causas de Incumplimiento y Sanciones a los BENEFICIARIOS

CAPITULO V. COMPONENTES DE APOYO DEL PROGRAMA.

Artículo 12. COMPONENTE DE APOYO para la Constitución de Garantías Líquidas, Reducción de Costos de Transacción y Acompañamiento Técnico para el Fortalecimiento de las Figuras Asociativas Participantes.

Artículo 13. COMPONENTE DE APOYO para Productores que Participen en Fondos Estatales o municipales de Garantía Líquida Solidaria o Fuente Alternativa de Pago.

Artículo 14. COMPONENTE DE APOYO para la Constitución de INTERMEDIARIOS FINANCIEROS RURALES.

Artículo 15. COMPONENTE DE APOYO PARA LA IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS ESPECIALES DE FINANCIAMIENTO.

CAPITULO VI. MARCO INSTITUCIONAL

Artículo 16.- Coordinación Institucional

Artículo 17.- Instancias Normativas

Artículo 18. Instancias de Control y Vigilancia

CAPITULO VII. DE LA OPERACION Y EJECUCION

Artículo 19. Ejecución del PROGRAMA

Artículo 20. Ventanillas de Atención y Recepción de Solicitudes

Artículo 21. Gastos de Promoción, Operación y Evaluación

Artículo 22. Gastos de Acompañamiento Técnico de la Población Objetivo

Artículo 23. Avances Físicos y Financieros

Artículo 24. Cierre de PROGRAMA y Finiquito

CAPITULO VIII. INDICADORES DE RESULTADOS Y EVALUACION

Artículo 25. Indicadores de Resultados

Artículo 26. Evaluación Interna del PROGRAMA

Artículo 27. Evaluación Externa del PROGRAMA

CAPITULO IX. AUDITORIAS, QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 28. De las Auditorías

Artículo 29. Quejas y Denuncias

TRANSITORIOS

CAPITULO I. PRESENTACION Y DEFINICIONES

Artículo 1. Presentación General. A fin de elevar el nivel competitivo de la economía nacional, el Gobierno de la República, dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 (PND), consideró prioritario promover las reformas estructurales necesarias para lograr la mayor eficacia en los sectores claves de la economía, implantar programas de promoción, financiamiento y capacitación para la inserción ventajosa del país en el proceso de globalización y apoyar a los emprendedores a desarrollar sus proyectos productivos con sistemas de financiamiento adecuados a sus necesidades y características.

De esa forma se buscó que se aplicaran las medidas necesarias para que la banca comercial retomara su papel como oferente de recursos crediticios, así como fortalecer a los intermediarios financieros no bancarios.

En el ámbito rural, dicha iniciativa del Gobierno Federal se vio reflejada en el énfasis que se ha puesto a la creación de instituciones e intermediarios financieros rurales acordes a la realidad del sector, con una amplia participación de los productores y miembros de la sociedad rural, con el objeto de lograr mejores índices de penetración y accesibilidad del sistema financiero en este medio y lograr llevar financiamiento adecuado a sus necesidades de manera sustentable.

La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, establece en su artículo 116 que "la política de financiamiento para el desarrollo rural sustentable se orientará a establecer un sistema financiero múltiple en sus modalidades, instrumentos, instituciones y agentes, que permita a los productores de todos los estratos y a sus organizaciones económicas y empresas sociales disponer de recursos financieros adaptados, suficientes, oportunos y accesibles para desarrollar exitosamente sus actividades económicas".

Por lo anterior, "LA SAGARPA" por conducto de la Subsecretaría de Fomento a los Agronegocios, desarrolló el "Programa de Apoyo para Acceder al Sistema Financiero Rural", "EL PROGRAMA", cuyas Reglas de Operación se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 2003, así como sus modificaciones, publicadas en el mismo órgano informativo el 26 de agosto del 2003, 5 de julio de 2004 y 18 de febrero de 2005, el cual tiene como objetivo general apoyar a las organizaciones de productores del sector rural para acceder a los recursos necesarios para el desarrollo de sus actividades, coadyuvando con los esfuerzos instrumentados por diversas dependencias del Ejecutivo Federal para la constitución y fortalecimiento de un sistema financiero rural eficiente.

El artículo TERCERO transitorio de las reglas anteriormente citadas, establece que el PROGRAMA tendrá vigencia de 2003 a 2006, siempre y cuando existan recursos para darle suficiencia presupuestal, autorizados por el H. Congreso de la Unión. Por otra parte, dado que el PEF para el ejercicio fiscal 2007, asigna recursos al Programa de Apoyo para Acceder al Sistema Financiero Rural (PAASFIR), a efecto de dar continuidad a los avances alcanzados por este programa durante el periodo 2003-2006, la SAGARPA ha decidido publicar las presentes modificaciones a las reglas de Operación del PAASFIR.

Artículo 2. Definiciones Generales. Para los efectos de las presentes reglas, se entenderá por:

ACTIVIDAD ECONOMICA EN EL MEDIO RURAL: Toda aquella contemplada en la fracción II del Artículo 3o. de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, que considera como económicas de la sociedad rural a las actividades productivas, industriales, comerciales y de servicios.

APOYO: Cantidad monetaria que recibe el BENEFICIARIO conforme lo señalado en el PROGRAMA.

BENEFICIARIOS: Sujetos que reciben los APOYOS de acuerdo con las características que se establecen para cada COMPONENTE DE APOYO.

CNBV: Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

COMPONENTE DE APOYO: Rubros diferenciados por modalidades de otorgamiento de APOYO del PROGRAMA.

CRYS: Comisión de Regulación y Seguimiento. La Subsecretaría de Fomento a los Agronegocios de la SAGARPA y cada OPERADOR DEL COMPONENTE convendrán en participar en la ejecución y control de las acciones objeto de cada COMPONENTE DE APOYO en el seno de la CRYS, cuyos integrantes y facultades se definirán en el instrumento jurídico correspondiente.

CONSTANCIAS DE APORTACION: Documento en el que constan las aportaciones de cada BENEFICIARIO al FINCA.

COSTO DE TRANSACCION: Cuota establecida de APOYO que los BENEFICIARIOS destinarán a resarcir la totalidad o parte de los gastos inherentes a la contratación de su crédito.

CURP: Clave Unica del Registro de Población.

ENTIDAD EVALUADORA: Institución Académica y de investigación u organismo especializado de carácter nacional o internacional, que cuente con reconocimiento y experiencia en la materia, el cual se designará con el objeto de evaluar el PROGRAMA.

ESTADO: Entidad Federativa de la República Mexicana que constituya o cuente con un FIDEICOMISO.

FIDEICOMISO: Fondo Estatal o Municipal de Garantía Líquida Solidaria o Fuente Alternativa de Pago, en el que participan los BENEFICIARIOS.

FINANCIERA RURAL: Organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a la Ley Orgánica de la FINANCIERA RURAL publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 26 de diciembre de 2002.

FINCAS: Fondos de Inversión y Contingencia para el Desarrollo Rural, Fideicomisos de Fuente Alternativa de Pago y/o Garantías líquidas.

FIRCO: Fideicomiso de Riesgo Compartido, Agencia Promotora de Agronegocios de la SAGARPA.

FISOS: Fondos Estatales o municipales de Garantía Líquida Solidaria o Fuente Alternativa de Pago.

INSTITUCIONES DE CREDITO: Las Instituciones que regulan los artículos 2o. y 103 fracciones I y III de la Ley de Instituciones de Crédito.

INTERMEDIARIOS FINANCIEROS RURALES: Son las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y Sociedades Financieras Populares que se regulan en la Ley de Ahorro y Crédito Popular; las Uniones de Crédito y los Almacenes Generales de Depósito a que se refiere la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, las entidades en transición contempladas en la Ley de Ahorro y Crédito Popular, así como los demás intermediarios financieros que la Subsecretaría de Fomento a los Agronegocios determine.

OPERADOR DEL COMPONENTE: la Subsecretaría de Fomento a los Agronegocios de la SAGARPA podrá ejercer directamente los recursos que son objeto de cada COMPONENTE DE APOYO o en su caso, designar mediante el instrumento jurídico que corresponda a la Institución o instituciones públicas que ejercerán los recursos objeto de cada COMPONENTE DE APOYO.

PEF: Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda.

PROGRAMA: Programa de Apoyo para Acceder al Sistema Financiero Rural (PAASFIR).

REGLAS: Las presentes Reglas de operación del PROGRAMA.

SAGARPA: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

SFA: Subsecretaría de Fomento a los Agronegocios de la SAGARPA.

SFP: Secretaría de la Función Pública.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SISTEMA FINANCIERO RURAL: Instituciones Financieras públicas o privadas que destinen y/o intermedien recursos u otorguen servicios financieros al Sector Rural, tales como: a) el financiamiento de las familias rurales; b) el ahorro y el crédito, tanto de las familias como de las empresas; c) las inversiones productivas y sociales a nivel local y regional; d) la modernización de los métodos de intermediación financiera; e) promoción de instituciones financieras viables; f) la planificación y la gestión de las ayudas públicas para la promoción y desarrollo de las empresas en el medio rural; g) el consejo técnico-económico y el apoyo gerencial a las unidades de producción; y h) la promoción de organizaciones profesionales de los productores rurales, entre otras.

SISTEMA PRODUCTO: El conjunto de elementos y agentes concurrentes de los procesos productivos de productos agropecuarios, incluidos el abastecimiento de equipo técnico, insumos productivos, recursos financieros, la producción primaria, acopio, transformación, distribución y comercialización.

TESOFE: Tesorería de la Federación.

UNIDAD DE DESARROLLO: Unidad dependiente de la SAGARPA, a través de la SFA, que tiene como finalidad brindar apoyo para el fortalecimiento y desarrollo de las Organizaciones beneficiarias del PAASFIR, en el ámbito de este programa.

VENTANILLAS: Sitios de atención y recepción de solicitudes, como se definen en el Artículo 20 de las presentes REGLAS.

CAPITULO II. DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Artículo 3. Objetivo General.

Apoyar a las organizaciones de productores del Sector Rural para acceder a los recursos necesarios para el desarrollo de sus actividades, coadyuvando con los esfuerzos instrumentados por diversas dependencias del Ejecutivo Federal para la constitución y fortalecimiento de un SISTEMA FINANCIERO RURAL eficiente.

Artículo 4. Objetivos Específicos.

1. Coadyuvar a que las instituciones financieras destinen un mayor flujo de recursos crediticios al campo;
2. Facilitar el acceso al financiamiento formal a productores del sector rural, fortaleciendo o generando nuevos sujetos de crédito;
3. Establecer instrumentos financieros para la administración del riesgo, integrados por los propios productores de manera organizada, fomentando la cultura de pago;
4. Fomentar la capitalización de las organizaciones de productores, generando condiciones propicias para el desarrollo de agronegocios;
5. Coadyuvar en la creación y capitalización de una red de INTERMEDIARIOS FINANCIEROS RURALES no gubernamentales para aumentar la derrama crediticia al sector rural y el acceso a servicios financieros.

CAPITULO III. DE LA POBLACION OBJETIVO Y COBERTURA

Artículo 5. Población Objetivo. Las personas físicas y/o morales que, de manera individual o colectiva, se dediquen a actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, acuícolas, agroindustriales y del sector rural en su conjunto y que preferentemente pertenezcan a un SISTEMA PRODUCTO constituido conforme a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Esta población objetivo está constituida prioritariamente por pequeños y medianos productores, y es de carácter general para todos los COMPONENTES DE APOYO objeto de estas REGLAS y complementaria a la que se defina en cada uno de ellos.

Artículo 6. Cobertura. El PROGRAMA operará en las 31 entidades federativas y el Distrito Federal.

CAPITULO IV. DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS APOYOS

Artículo 7. Criterios y Requisitos de Elegibilidad.

Serán elegibles para acceder a los APOYOS del PROGRAMA, la **Población Objetivo**, así como, los intermediarios del SISTEMA FINANCIERO RURAL, que reúnan los requisitos siguientes:

- A. Personas físicas de nacionalidad mexicana, que tengan dificultad para acceder de manera suficiente y oportuna al SISTEMA FINANCIERO RURAL.
- B. Personas morales constituidas conforme a las leyes mexicanas.

Los criterios aquí enumerados son de carácter general para todos los COMPONENTES DE APOYO objeto de estas REGLAS y complementan a los Criterios y Requisitos de Elegibilidad que son específicos a cada COMPONENTE DE APOYO.

Artículo 8. Criterios de Transparencia. La SAGARPA a través de la SFA emitirá y publicará en el Diario Oficial de la Federación las presentes REGLAS. Los OPERADORES DEL COMPONENTE y las delegaciones estatales de la SAGARPA se encargarán de difundir el PROGRAMA a través de los medios a su alcance, para que los interesados presenten sus solicitudes ante las VENTANILLAS que se establecen en el Artículo 20 de estas REGLAS.

Los OPERADORES DEL COMPONENTE llevarán un registro foliado de las solicitudes que reciban para cada COMPONENTE DE APOYO, conforme a los convenios que para tal efecto suscriba la SFA con los OPERADORES DEL COMPONENTE.

Asimismo, toda la papelería documentación oficial, así como la publicidad y promoción deberá contener la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante autoridad competente”.

Los OPERADORES DEL COMPONENTE conformarán un Padrón o Listado de BENEFICIARIOS que se publicará conforme a lo previsto en la Ley de Información Estadística y Geográfica, así como en lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Las personas físicas deberán identificarse, en lo posible, con la CURP, y en el caso de las personas morales con la clave de Registro Federal de Contribuyentes. En el caso de que los BENEFICIARIOS no cuenten con la Clave Unica del Registro de Población, la SAGARPA a través de los OPERADORES DEL COMPONENTE, deberá promover con los BENEFICIARIOS de los programas su trámite ante el Registro Nacional de Población de la Secretaría de Gobernación. La Secretaría de Gobernación otorgará las facilidades necesarias para que se cumpla esta disposición.

Artículo 9. Derechos de los Sujetos Elegibles. Los Sujetos elegibles, conforme a lo establecido en estas REGLAS, tienen derecho a que se les reciba la solicitud de APOYO y la documentación requerida en las VENTANILLAS, quienes por ningún motivo podrán rechazarlas aun cuando presuntamente sean improcedentes. Los interesados podrán acudir ante las autoridades señaladas en estas REGLAS en caso de incumplimiento por los responsables asignados en las VENTANILLAS.

El OPERADOR DEL COMPONENTE informará por escrito al solicitante el resultado de su gestión de manera justificada, en la VENTANILLA que fue recibida su solicitud, en un término no mayor a 30 días hábiles a partir de la recepción de dicha solicitud.

La recepción de solicitudes no significará que se aprueba automáticamente la asignación del APOYO.

Artículo 10. Obligaciones de los BENEFICIARIOS.

- I. Cumplir con los requisitos que dieron origen a su elección como BENEFICIARIO;
- II. Cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en estas REGLAS;
- III. Proporcionar la información necesaria que permita realizar una evaluación sobre los resultados logrados en la aplicación del APOYO.

Artículo 11. Causas de Incumplimiento y Sanciones a los BENEFICIARIOS.

- I. Incumplir con los requisitos que dieron origen a su elección como BENEFICIARIO;
- II. No aceptar la realización de auditorías técnicas aleatorias, así como visitas de supervisión e inspección, cuando con anticipación de cinco días hábiles lo soliciten la SAGARPA, la SFP o cualquier otra instancia autorizada por conducto de la SAGARPA, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- III. No aplicar los APOYOS entregados para los fines aprobados sin consentimiento por escrito del operador del componente;
- IV. Incumplir cualquier otra obligación o deber jurídico prevista en estas REGLAS, o en los documentos que suscriban para el otorgamiento de los APOYOS.

En función de lo anterior, la SAGARPA, de manera directa o a través del OPERADOR DEL COMPONENTE, podrá aplicar las siguientes medidas de apremio o sanción:

- A. Requerir por escrito con cinco días de anticipación al BENEFICIARIO para que dentro del término que se le determine, subsane las omisiones o irregularidades advertidas en la verificación, en las causas a que se refieren las fracciones I, II, III y IV de este artículo.
- B. Al BENEFICIARIO que se le requiera y no subsane las omisiones o irregularidades advertidas en la verificación, quedará obligado a la devolución de los APOYOS que le hayan sido entregados y dejará de ser sujeto de APOYO del PROGRAMA. Asimismo, la SAGARPA deberá notificar de manera directa o a través del OPERADOR DEL COMPONENTE al Organismo Interno de Control y de ser el caso, a la SFP.

CAPITULO V. COMPONENTES DE APOYO DEL PROGRAMA**Artículo 12. Componente para la Constitución de Garantías Líquidas, Reducción de Costos de Transacción y Acompañamiento Técnico para el Fortalecimiento de las Figuras Asociativas Participantes.-**

- I. Población Objetivo.-** Aquella que por sus requerimientos de crédito, bajo nivel de desarrollo, altos costos de transacción que implica atenderlos y/o escasez de garantías no son financiados regularmente por las INSTITUCIONES DE CREDITO y otros intermediarios financieros.
- II. Criterios y Requisitos de Elegibilidad.-** Serán elegibles para acceder a los diferentes tipos de APOYO de este COMPONENTE, aquellos sujetos de la **Población Objetivo** que reúnan alguno de los siguientes requisitos de acuerdo al tipo de APOYO que pretendan obtener:
- A.** Organizaciones de productores cuyos agremiados ubicados en la Población Objetivo, que de manera organizada integren un FINCA con recursos propios suficientes, para garantizar y/o respaldar como mínimo un 10% por cada línea de crédito que contraten.
- B.** Productores que por sus requerimientos de crédito, bajo nivel de desarrollo y altos costos de transacción que implica atenderlos no son financiados regularmente por las INSTITUCIONES DE CREDITO y otros intermediarios financieros.
- III. Tipos de APOYO.-** Son recursos destinados a apoyar los conceptos que se señalan a continuación:
- A. Constitución de Garantías.-** Los recursos destinados por la SAGARPA para este componente, serán canalizados a través del FIRCO y/u otro OPERADOR DEL COMPONENTE a los productores y organizaciones, quienes deberán aportarlo al patrimonio de sus FINCAS.
- Dichos recursos serán complementarios a las aportaciones de los productores, en apoyo a la constitución, capitalización y operación de los FINCAS mencionados en el inciso A de Criterios y Requisitos de Elegibilidad del presente Artículo, para facilitar el acceso a líneas de crédito.
- B. Consolidación Empresarial de FINCAS.-** Para coadyuvar en la consolidación empresarial de este tipo de figuras legales, se podrán destinar recursos a los productores o sus organizaciones para apoyar la capacitación gerencial, directiva y la formación de recursos humanos especializados en su administración, así como en los esfuerzos de automatización y equipamiento para su operación.
- C. Reducción de Costos de Transacción.-** Recursos que se destinarán en apoyo a la reducción del COSTO DE TRANSACCION de los productores mencionados en el inciso B de Criterios y Requisitos de Elegibilidad del presente Artículo para facilitarles el acceso a financiamientos.
- IV. Montos de APOYO.-** Se establecen las siguientes clasificaciones para la asignación del monto del APOYO:

INCISO	TIPO DE APOYO	MONTOS DE APOYO
A	<i>Constitución de Garantías</i>	Será hasta el 10% de la línea de crédito contratada por los BENEFICIARIOS. (aplica para todo tipo de créditos destinados al sector rural, excepto refaccionarios) Será hasta el 20% de la línea de crédito contratada por los BENEFICIARIOS. (aplica para créditos refaccionarios destinados al sector rural) En zonas de alta y muy alta marginalidad, el APOYO podrá ser de hasta el 20% de la línea de crédito contratada por los BENEFICIARIOS (aplica para todo tipo de créditos destinados al sector rural, excepto refaccionarios) y del 30% en caso de créditos refaccionarios destinados al sector rural.
B	<i>Consolidación Empresarial de FINCAS</i>	Se podrá otorgar hasta un monto de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por FINCA.
C	<i>Reducción de Costos de Transacción</i>	Se otorgarán "Hasta" \$1,250.00 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100, M.N.) por crédito individual contratado por los BENEFICIARIOS.

- V. **Ejecución.-** Los recursos aportados por la SAGARPA para la implementación de este componente, serán operados a través del FIRCO y/u otro OPERADOR DEL COMPONENTE, bajo los términos y condiciones que se establezcan en el Convenio correspondiente.

El FIRCO y/u otro OPERADOR DEL COMPONENTE, ministrará los recursos a los BENEFICIARIOS autorizados por la CRYSA, con quienes celebrará un "Convenio de Concertación" para formalizar el acceso al APOYO.

El FIRCO y/u otro OPERADOR DEL COMPONENTE, entregará los recursos correspondientes a los BENEFICIARIOS, en apego al Convenio de Concertación señalado en el punto anterior.

Artículo 13. Componente de Apoyo para Productores que Participen en Fondos Estatales o Municipales de Garantía Líquida Solidaria o Fuente Alternativa de Pago.-

- I. **Población Objetivo.-** Personas físicas y personas morales legalmente constituidas por productores dedicados a actividades primarias, secundarias o terciarias; pertenecientes a los sectores agropecuario, pesquero, acuícola, agroindustrial y rural en su conjunto, de la ENTIDAD FEDERATIVA, que cuenten con proyectos de inversión viables y rentables validados por las INSTITUCIONES DE CREDITO o Intermediarios Financieros Acreditantes, en cualquiera de sus fases de producción primaria, industrial, de comercialización y de prestación de servicios; y que por insuficiencia de garantías no pueden tener acceso al financiamiento.
- II. **Criterios y Requisitos de Elegibilidad.-** La Población Objetivo interesada en participar de los beneficios de este COMPONENTE DE APOYO, deberán presentar la solicitud correspondiente en las VENTANILLAS y en los formatos que expresamente se disponen para el efecto.
- III. **Tipos de APOYO.-** Recursos monetarios del PROGRAMA entregados por el FIRCO y/u otro OPERADOR DEL COMPONENTE a los BENEFICIARIOS del APOYO para que éstos participen en los FIDEICOMISOS.
- IV. **Montos de APOYO.-** El monto de apoyo deberá ser al menos igual a la aportación que haga el Gobierno del ESTADO al patrimonio del FIDEICOMISO.
- V. **Ejecución.-** Los recursos aportados por la SAGARPA para la implementación de este COMPONENTE DE APOYO, serán operados a través del FIRCO y/u otro OPERADOR DEL COMPONENTE, bajo los términos y condiciones que se establezcan en el Convenio correspondiente.

Con el propósito de reforzar la capitalización de los productores o sus organizaciones, deberán promoverse aportaciones de éstos en forma proporcional al monto de los créditos autorizados. En tal sentido, los APOYOS serán complementarios a las aportaciones del Gobierno del ESTADO o Municipios y BENEFICIARIOS para facilitar la contratación de créditos.

Para continuar cumpliendo sus fines de garantía en ciclos siguientes, los BENEFICIARIOS deberán comprometerse a no retirar sus recursos del FIDEICOMISO, excepto cuando éstos se retiren para que dichos BENEFICIARIOS constituyan su propio FINCA.

Artículo 14. Componente de Apoyo para la Constitución de INTERMEDIARIOS FINANCIEROS RURALES.-

- I. **Población Objetivo.-** Las personas físicas y las personas morales que, de manera organizada, se dediquen a actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, acuícolas, agroindustriales, de comercialización de productos del campo o a cualquier ACTIVIDAD ECONOMICA VINCULADA AL MEDIO RURAL, que estén constituidas o decidan constituirse como INTERMEDIARIOS FINANCIEROS RURALES; las Federaciones autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para ejercer de manera auxiliar la supervisión de las Entidades de Ahorro y Crédito Popular en los términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y los Organismos de Integración de Intermediarios Financieros Rurales.
- II. **Criterios y Requisitos de Elegibilidad.-** Serán elegibles para acceder a los APOYOS del PROGRAMA, sin distinción de género, raza, credo religioso, ni condición socioeconómica o cualquier causa que implique discriminación, las personas físicas y las personas morales que, de manera organizada, estén constituidas o decidan constituirse como INTERMEDIARIOS FINANCIEROS RURALES, se ubiquen en la Población Objetivo y reúnan los requisitos siguientes:
- A. Presentar sus actas constitutivas y estatutos demostrando a la FINANCIERA RURAL y/u otro OPERADOR DEL COMPONENTE, el cumplimiento de los requerimientos de población objetivo y criterios de selección;

- B. No ser apoyado para un mismo concepto por el Programa PROFEMOR de la Subsecretaría de Desarrollo Rural;
- C. En el caso de las Uniones de Crédito, las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de las Sociedades Financieras Populares ya constituidas, adquirirán el derecho de recibir el APOYO, aquellas que una vez estando debidamente autorizadas a operar por parte de la CNBV, realicen operaciones con la FINANCIERA RURAL o bien a aquellas que determine la SFA de la SAGARPA;
- D. Con objeto de asegurar la mejor utilización de los recursos, para aquellas organizaciones de productores u otras figuras asociativas que aún no se encuentren constituidas ni en proceso de autorización para conformación de INTERMEDIARIOS FINANCIEROS RURALES, y que manifiesten su interés de operar como INTERMEDIARIOS FINANCIEROS RURALES y otorgar servicios financieros en el medio rural, se apoyarán prioritariamente actividades de organización, capacitación y asesoría técnica. Dichas organizaciones deberán presentar a la FINANCIERA RURAL y/u otro OPERADOR DEL COMPONENTE, un plan de negocios para la consecución de metas a mediano y largo plazo. La FINANCIERA RURAL y/u otro OPERADOR DEL COMPONENTE con base en sus lineamientos, las presentes REGLAS y el convenio respectivo, evaluará la procedencia del APOYO;

La SAGARPA podrá añadir o modificar los rubros de actividad elegibles que a su juicio sean susceptibles de ser apoyados, lo cual se hará por escrito.

III. Tipos de APOYO.- Son recursos destinados para apoyar los conceptos que se señalan a continuación:

- A. Organización, Capacitación y Asesoría Técnica para la Constitución de INTERMEDIARIOS FINANCIEROS RURALES.- Con objeto de asegurar la mejor utilización de los recursos se apoyarán actividades de promoción, capacitación, organización y asesoría técnica prioritariamente en áreas de contabilidad, finanzas, manejo de tesorería, operaciones crediticias, manejo de sistemas, análisis de riesgos, funcionamiento de sucursales remotas y alta dirección, entre otros.
- B. Automatización de INTERMEDIARIOS FINANCIEROS RURALES.- Se refiere al APOYO para la adquisición de equipo informático, sistemas computacionales y accesorios para comunicación en red de dichos sistemas, equipamiento para acceso a Internet satelital, que les permita cumplir los lineamientos que en esta materia haya contemplado en sus normas la CNBV y que estén validados por la FINANCIERA RURAL y/u otro OPERADOR DEL COMPONENTE.
- C. Aportaciones Directas para Constituir Reservas Líquidas de INTERMEDIARIOS FINANCIEROS RURALES.- Serán los recursos destinados a los INTERMEDIARIOS FINANCIEROS RURALES BENEFICIARIOS para constituir reservas en el capital social que garanticen sus operaciones crediticias. Estos recursos deberán ser invertidos en instrumentos emitidos por el Gobierno Federal o cualquier otro instrumento no especulativo y serán aportados sin derecho a retiro.
- D. Organización, Capacitación y Asesoría Técnica para la Constitución y Supervisión Auxiliar de FEDERACIONES U ORGANISMOS DE INTEGRACION de INTERMEDIARIOS FINANCIEROS RURALES.- Serán recursos destinados a apoyar los procesos de autorización de la CNBV, para el monitoreo de desempeño financiero, acceso grupal a tecnologías y sistemas de información, capacitación sobre normatividad prudencial y contabilidad bancaria.

El APOYO podrá aplicarse a uno o varios conceptos de los anteriormente listados, siempre y cuando se destine en orden de prioridad a los conceptos especificados en los incisos A y B respectivamente de la presente fracción, salvo en los casos que así lo determine la CRYC o en los que se refiere el inciso D de la misma fracción.

Para aquellos conceptos en que la FINANCIERA RURAL canalice de forma directa y a través de recursos propios algún tipo de apoyo similar a los de este COMPONENTE DE APOYO, el APOYO a otorgar por parte de la SAGARPA será hasta el equivalente al monto destinado por parte de dicha Institución Financiera.

IV. Montos de APOYO.- Se establecen las siguientes clasificaciones para la asignación del monto del APOYO:

NIVELES	TIPO DE ORGANIZACION	MONTOS DE APOYO
I	1. Uniones de Crédito; 2. -Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; 3 Sociedades Financieras Populares; 4. Demás INTERMEDIARIOS FINANCIEROS RURALES.	Hasta el 10% del monto de Crédito destinado al sector rural, ejercido por la organización durante el ejercicio fiscal de apoyo. En aquellos casos en que los BENEFICIARIOS pertenezcan a poblaciones de alta y muy alta marginalidad, se podrá apoyar hasta el 20% del monto de Crédito destinado al sector rural, ejercido por la organización durante el ejercicio fiscal de apoyo. (En referencia al Tipo de APOYO citado en el inciso C del Apartado III. Tipos de Apoyo del presente artículo).
II	Sujetos en proceso de autorización o de constitución en: 1. Uniones de Crédito; 2. Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; 3. Sociedades Financieras Populares; 4. Demás INTERMEDIARIOS FINANCIEROS RURALES.	Hasta el 25% del capital social mínimo que les requiera la CNBV para iniciar operaciones. En aquellos casos en que los BENEFICIARIOS pertenezcan a poblaciones de alta y muy alta marginalidad, se podrá apoyar hasta el 33% del capital social mínimo que les requiera la CNBV para iniciar operaciones. (En referencia al Tipo de APOYO citado en el inciso C del Apartado III. Tipos de Apoyo del presente artículo).
III	Las personas físicas y morales que, de manera organizada no estén contempladas en los niveles anteriores.	Hasta \$400,000 (Cuatro cientos mil pesos 00/100 M.N.) por organización. (En referencia a los Tipos de APOYO citados en los incisos A y B del Apartado III. Tipos de Apoyo del presente artículo).
IV	Las Federaciones que se organicen en base a la Ley de Ahorro y Crédito Popular u organismos de integración de Intermediarios Financieros Rurales.	Montos a determinar por la FINANCIERA RURAL y/u otro OPERADOR DEL COMPONENTE y la SFA según número y tipo de intermediarios financieros, proyecto técnico presentado y plan de negocios sin exceder de \$2,000,000 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) por Federación. (En referencia al Tipo de APOYO citado en el inciso D del Apartado III. Tipos de Apoyo del presente artículo).

V. Ejecución.- El OPERADOR DEL COMPONENTE DE APOYO será la FINANCIERA RURAL y/u otro que en su caso determine la SFA, bajo los términos y condiciones que se establezcan en el Convenio correspondiente.

La FINANCIERA RURAL y/u otro OPERADOR DEL COMPONENTE, ministrará los recursos a los BENEFICIARIOS autorizados por la CRYSA, con quienes celebrará un "Convenio de Concertación" para formalizar el acceso al APOYO, debiendo ejercerlo bajo su responsabilidad y en estricto apego a dicho Convenio.

Artículo 15. Componente de Apoyo para la implementación de programas especiales de financiamiento.

La SFA de la SAGARPA podrá convenir por sí, o a través de los operadores de componentes del Programa, con dependencias, paraestatales, fideicomisos, entidades federativas, municipios y organizaciones de productores, la entrega de APOYOS para la implementación de programas especiales de financiamiento en situaciones que propicien que los productores no tengan acceso al financiamiento o en proyectos de alto impacto para el desarrollo del sector.

Para determinar la procedencia de la implementación de los programas especiales de financiamiento, así como los instrumentos jurídicos y lineamientos de operación correspondientes; las Subsecretarías de Agricultura, Desarrollo Rural y de Fomento a los Agronegocios constituirán una Comisión de Regulación y Seguimiento, presidida por el Subsecretario de Fomento a los Agronegocios.

CAPITULO VI. MARCO INSTITUCIONAL

Artículo 16. Coordinación Institucional. Con base en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para que la gestión pública constituya una acción integral del Estado, se podrán coordinar esfuerzos y acciones a través de la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable, así como el Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable, oyendo las recomendaciones que emita al respecto la Comisión de Seguimiento al Acuerdo Nacional para el Campo, en particular el Grupo de Financiamiento Rural que revisará la coordinación de los programas públicos.

Asimismo, los OPERADORES DEL COMPONENTE en el ámbito de su competencia, coordinarán acciones para la ejecución del PROGRAMA, con base en estas REGLAS, sin menoscabo del cumplimiento de cualesquiera otras disposiciones legales que resulten aplicables.

Artículo 17. Instancias Normativas. La SAGARPA por conducto de la SFA es la dependencia responsable de establecer la normatividad del PROGRAMA y por tanto, la facultada para interpretar técnica y administrativamente las disposiciones contenidas en las presentes REGLAS.

Artículo 18. Instancias de Control y Vigilancia. El Organismo Interno de Control de la SAGARPA y el Organismo Interno de Control del OPERADOR DEL COMPONENTE del que se trate, en el ámbito de sus respectivas competencias, quedan expresamente facultados para realizar las auditorías y revisiones que se consideren necesarias.

CAPITULO VII. DE LA OPERACION Y EJECUCION

Artículo 19. Ejecución del PROGRAMA. La SAGARPA otorgará los APOYOS objeto del presente PROGRAMA por conducto de los OPERADORES DEL COMPONENTE según se especifica en cada COMPONENTE DE APOYO. Estos llevarán un registro detallado de las solicitudes atendidas y apoyadas, a efecto de que la SAGARPA conozca y controle adecuadamente la ministración de los APOYOS. Dicha información será difundida por el OPERADOR DEL COMPONENTE de manera trimestral y en los medios a su alcance.

El OPERADOR DEL COMPONENTE instrumentará las medidas necesarias para que los recursos fiscales que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, se reintegren a la TESOFE, conforme a lo establecido en el artículo 54, tercer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 20. Ventanillas de Atención y Recepción de Solicitudes. Se establecen como VENTANILLAS de atención y recepción de solicitudes en todo el país, las gerencias estatales de FIRCO, las Coordinaciones Regionales, Agencias y demás oficinas de representación de la FINANCIERA RURAL, según corresponda, así como las oficinas de las instituciones que, en su calidad de OPERADOR DEL COMPONENTE, determine la SFA de la SAGARPA, las cuales se darán a conocer en su momento, a través de la página de Internet de la SAGARPA.

Artículo 21. Gastos de Promoción, Operación y Evaluación. Se establece que podrá destinarse hasta el 3.5% (TRES PUNTO CINCO POR CIENTO) del monto total asignado al PROGRAMA para gastos de promoción, operación y evaluación externa, que para su utilización por los distintos OPERADORES DEL COMPONENTE, se sujetarán a los lineamientos específicos que establezca la SAGARPA en el Convenio de Colaboración correspondiente.

Artículo 22. Gastos de Acompañamiento Técnico de la Población Objetivo. Se establece que podrá destinarse hasta el 1.5% (UNO PUNTO CINCO POR CIENTO) del monto total asignado al PROGRAMA para gastos de acompañamiento técnico, que para su utilización por la UNIDAD DE DESARROLLO, se sujetarán a los lineamientos específicos que establezca la SFA.

Artículo 23. Avances Físicos y Financieros. La SFA de la SAGARPA, con base en la información recabada por los OPERADORES DEL COMPONENTE referente a la operación del PROGRAMA, elaborará un informe del ejercicio presupuestal. Esta información será la base para los informes trimestrales que la SAGARPA informará a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la H. Cámara de Diputados.

Artículo 24. Cierre de PROGRAMA y Finiquito. La recepción de solicitudes del PROGRAMA se cerrará el 15 de diciembre del ejercicio fiscal.

Se establece como cierre del PROGRAMA, el documento que contiene los formatos de metas alcanzadas, avance físico al 15 de diciembre, y de recursos pagados a la misma fecha, así como relación de BENEFICIARIOS y las Actas de las Comisiones de Regulación y Seguimiento donde se acuerda que todos los recursos han sido comprometidos y los tiempos de cumplimiento para el pago de los APOYOS.

Se determina como finiquito del ejercicio, el documento que integra la operación del PROGRAMA y que contiene los formatos de metas alcanzadas, recursos ejercidos y actas de las Comisiones de Regulación y Seguimiento que los autorizan.

CAPITULO VIII. INDICADORES DE RESULTADOS Y EVALUACION**Artículo 25. Indicadores de Resultados.**

La evaluación de los resultados de la ejecución del PROGRAMA considerará los siguientes indicadores:

Nombre del Indicador	Fórmula del Indicador	Unidad de Medida
Productores apoyados	Número de productores apoyados/Población Meta.	Porcentaje
Crédito Detonado	Monto de Crédito Detonado/Monto de Crédito Meta	Porcentaje
Indice de Capitalización de FINCAS	Monto de Garantías aportadas por beneficiarios/Monto de Garantías aportadas por el PAASFIR	Número de veces
Indice de Capitalización de FISOS	Monto de Garantías aportadas por Gobiernos Estatales y beneficiarios/Monto de Garantías aportadas por el PAASFIR	Número de veces
Indice de Capitalización de INTERMEDIARIOS FINANCIEROS RURALES	Monto de Capital Social aportado por socios de IFR'S/Monto de Reservas Líquidas aportadas por el PAASFIR	Número de veces
Indice de Eficiencia de Atención a la Demanda del PROGRAMA	Solicitudes Apoyadas/Solicitudes Recibidas	Porcentaje
Efecto Multiplicador del APOYO	Monto de Crédito Ejercido/Monto de Apoyos Ejercidos	Número de veces
Equidad de Géneros	Número de mujeres BENEFICIARIOS/ número total de BENEFICIARIOS	Porcentaje
Atención a Población Indígena	Número de Indígenas BENEFICIARIOS/ número total de BENEFICIARIOS	Porcentaje

Artículo 26. Evaluación Interna del PROGRAMA. La SFA con la participación del OPERADOR DEL COMPONENTE, llevará a cabo la evaluación interna de resultados, la cual será presentada, analizada y sancionada en las Comisiones de Regulación y Seguimiento respectivas a cada COMPONENTE DE APOYO, para la toma de decisiones sobre el avance del ejercicio presupuestal y de metas.

Esta evaluación interna del PROGRAMA, servirá de base para informar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la H. Cámara de Diputados, conforme lo establece el artículo 26 del DPEF 2007.

Artículo 27. Evaluación Externa del PROGRAMA. En cumplimiento a lo establecido en el PEF, se llevará a cabo una evaluación externa por parte de la ENTIDAD EVALUADORA; para lo cual, se formularán los términos de referencia correspondientes. Solicitando a la ENTIDAD EVALUADORA en particular evaluar el impacto en equidad de género y comunidades indígenas.

CAPITULO IX. AUDITORIAS, QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 28. De las Auditorías. Dada la naturaleza federal de los recursos asignados al PROGRAMA, para el seguimiento, control y auditoría de éstos, participarán en el ámbito de sus respectivas competencias la SAGARPA, los OPERADORES DEL COMPONENTE, la SHCP y la SFP.

Artículo 29. Quejas y Denuncias. Las personas u organizaciones interesadas podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del PROGRAMA y la aplicación de estas REGLAS, ante los Organos Internos de Control de SAGARPA, de los OPERADORES DEL COMPONENTE, o bien ante la SFP de manera directa en sus oficinas o mediante el Sistema Electrónico de Atención Ciudadana (SACTEL), a los teléfonos 54 80 20 00 para el Distrito Federal y Area Metropolitana, y al 01 800 00 14 800 para el resto del país.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Modificaciones a las Reglas de Operación entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El PROGRAMA tendrá vigencia de 2007 a 2012 siempre y cuando existan recursos para darle suficiencia presupuestal autorizados por el H. Congreso de la Unión.

Ciudad de México, Distrito Federal, a nueve de febrero de dos mil siete.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Alberto Cárdenas Jiménez.**- Rúbrica.

SUBSECRETARIA DE FOMENTO A LOS AGRONEGOCIOS



**SOLICITUD PARA LA COMPONENTE DE APOYO PARA LA CONSTITUCION DE
GARANTIAS LIQUIDAS, REDUCCION DE COSTOS DE TRANSACCION Y
ACOMPAÑAMIENTO TECNICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE
LAS FIGURAS ASOCIATIVAS PARTICIPANTES**



FOLIO No.	FECHA
-----------	-------

GERENCIA ESTATAL DE FIRCO EN :

PRESENTE.

Me permito solicitar a usted(es) los beneficios que otorga el Programa de Apoyos para Acceder al Sistema Financiero Rural, para el cual proporciono mis datos y documentos requeridos, manifestando que son verídicos, comprometiéndome a cumplir con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos para "LA COMPONENTE", en sus reglas de operación vigente.

DATOS DE LA PERSONA FISICA O REPRESENTANTE DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE

APELLIDO PATERNO		MATERNO		NOMBRE (S)	
CURP		R.F.C.		LADA Y TELEFONO	
DOMICILIO CALLE Y No. EXTERIOR e INTERIOR					CODIGO POSTAL
COLONIA o SECTOR			LOCALIDAD		
E S T A D O			M U N I C I P I O		
TIPO DE IDENTIFICACION			No. FOLIO DE IDENTIFICACION		
CORREO ELECTRONICO			ACTIVIDAD PRODUCTIVA		
RAZON SOCIAL DE LA ORGANIZACION QUE PERTENECE O REPRESENTA					
GRUPO ETNICO (SI PERTENECE):					
CLUNI *					

* En caso de contar con la Clave Unica de Inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI), anotarlo.

TIPO DE APOYO	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	No. DE BENEFICIADOS
CONSTITUCION DE GARANTIAS LIQUIDAS	ANEXO 1		
CONSOLIDACION EMPRESARIAL DE FINCAS	ANEXO 2		
REDUCCION DE COSTOS DE TRANSACCION	ANEXO 3		

DATOS DE UBICACION DEL PROYECTO
--

MUNICIPIO	LOCALIDAD
-----------	-----------

DATOS DEL FUNCIONARIO RECEPTOR EN VENTANILLA

APELLIDO PATERNO	MATERNO	NOMBRE (S)	CURP	ADSCRIPCION
------------------	---------	------------	------	-------------

A T E N T A M E N T E

SOLICITANTE NOMBRE Y FIRMA o HUELLA DIGITAL

SUBSECRETARIA DE FOMENTO A LOS AGRONEGOCIOS



SOLICITUD PARA LA COMPONENTE DE APOYO PARA LA CONSTITUCION DE GARANTIAS LIQUIDAS, REDUCCION DE COSTOS DE TRANSACCION Y ACOMPAÑAMIENTO TECNICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS FIGURAS ASOCIATIVAS PARTICIPANTES



ETAPA I

DOCUMENTOS Y CONSTANCIAS QUE DEBE ENTREGAR PARA LA RECEPCION DE LA SOLICITUD

No.	DOCUMENTO O CONSTANCIA	COPIA *
1	ACTA CONSTITUTIVA	
2	MODIFICACIONES AL ACTA CONSTITUTIVA (EN SU CASO)	
3	PODER NOTARIAL DEL O LOS APODERADO(S) LEGAL (ES)	
4	CEDULA FISCAL Y RFC DE LA ORGANIZACION (EN SU CASO)	
5	COMPROBANTE DE DOMICILIO DE LA ORGANIZACION	
6	COMPROBANTE DE DOMICILIO DEL O LOS REPRESENTANTE (S) LEGAL(ES)	
7	IDENTIFICACION OFICIAL DEL O LOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) (CREDENCIAL DE ELECTOR)	
8	CONTRATO DE FIDEICOMISO (FINCA) Y NUMERO DE CUENTA Y CERTIFICACION DEL BANCO	
9	CONSTANCIA DE DEPOSITO DE LA APORTACION DE LA ORGANIZACION AL FINCA	
10	CARTA DE AUTORIZACION DE CREDITO (RESOLUCION DE CREDITO APROBADO)	
11	IDENTIFICACION DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITE TECNICO DEL FIDEICOMISO	

* Podrá ser simple o certificada

ETAPA II

EN CASO DE QUE RESULTE AUTORIZADO EL APOYO SOLICITADO, EL COMPROMISO DE:

No.	DOCUMENTO O CONSTANCIA	COPIA *
12	CONTRATO DE CREDITO FIRMADO	
13	SUSCRIBIR CONVENIO DE CONCERTACION CON FIRCO PARA ADHERIRSE AL PROGRAMA	
14	RECIBO OFICIAL VIGENTE POR EL IMPORTE DEL APOYO	
15	RELACION DE BENFICIARIOS FINALES CERTIFICADA POR LA INSTITUCION ACREDITANTE	

* Podrá ser simple o certificada

<p>OBSERVACIONES A LLENAR POR EL OPERADOR DEL COMPONENTE</p>

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE

FIRMA DEL GERENTE ESTATAL DEL FIRCO



SUBSECRETARIA DE FOMENTO A LOS AGRONEGOCIOS
SOLICITUD PARA LA COMPONENTE DE APOYO PARA LA CONSTITUCION DE GARANTIAS LIQUIDAS, REDUCCION DE COSTOS DE TRANSACCION Y ACOMPAÑAMIENTO TECNICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS FIGURAS ASOCIATIVAS PARTICIPANTES



ANEXO II
(CONSOLIDACION EMPRESARIAL DE FINCAS)
PROGRAMA DE INVERSION PARA ACCEDER AL APOYO

Producto	Descripción	Inversión
Capacitación Gerencial		
Capacitación Directivo		
Formación de Recursos Humanos		
Automatización y Equipamiento		
Programas de Cómputo		
Otros		
TOTAL SOLICITADO		

NOMBRE Y FIRMA(S) DEL REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) EN SU CASO:

CERTIFICAMOS QUE LA INFORMACION AQUI CONTENIDA SE ENCUENTRA COMPLETA Y EN NUESTRO PODER SUJETA A VERIFICACION POR PARTE DEL ACREDITANTE _____

SUBSECRETARIA DE FOMENTO A LOS AGRONEGOCIOS



SOLICITUD PARA LA COMPONENTE DE APOYO PARA PRODUCTORES QUE PARTICIPEN EN FONDOS ESTATALES DE GARANTIA LIQUIDA SOLIDARIA O FUENTE ALTERNA DE PAGO



FOLIO No.	FECHA
-----------	-------

GERENCIA ESTATAL DE FIRCO EN :

PRESENTE.

Me permito solicitar a usted(es) los beneficios que otorga el Programa de Apoyos para Acceder al Sistema Financiero Rural, para el cual proporciono mis datos y documentos requeridos, manifestando que son verídicos, comprometiéndome a cumplir con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos para "EL COMPONENTE", en sus reglas de operación vigente.

DATOS DE LA PERSONA FISICA O REPRESENTANTE DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE

APELLIDO PATERNO			MATERNO			NOMBRE (S)		
CURP			R.F.C.			LADA Y TELEFONO		
DOMICILIO CALLE Y No. EXTERIOR e INTERIOR						CODIGO POSTAL		
COLONIA o SECTOR						LOCALIDAD		
E S T A D O						M U N I C I P I O		
TIPO DE IDENTIFICACION						No. FOLIO DE IDENTIFICACION		
CORREO ELECTRONICO						ACTIVIDAD PRODUCTIVA		
RAZON SOCIAL DE LA ORGANIZACION QUE PERTENECE O REPRESENTA								
GRUPO ETNICO (SI PERTENECE):								
CLUNI *								

* En caso de contar con la Clave Unica de Inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (**CLUNI**), anotarlo.

TIPO DE APOYO	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	No. DE BENEFICIADOS
COMPLEMENTO PARA LA CONSTITUCION DE GARANTIAS LIQUIDAS	ANEXOS		

DATOS DE UBICACION DEL PROYECTO

MUNICIPIO	LOCALIDAD
-----------	-----------

DATOS DEL FUNCIONARIO RECEPTOR EN VENTANILLA

APELLIDO PATERNO	MATERNO	NOMBRE (S)	CURP	ADSCRIPCION
------------------	---------	------------	------	-------------

A T E N T A M E N T E

SOLICITANTE NOMBRE Y FIRMA o HUELLA DIGITAL

SUBSECRETARÍA DE FOMENTO A LOS AGRONEGOCIOS


SOLICITUD PARA LA COMPONENTE DE APOYO PARA PRODUCTORES QUE PARTICIPEN EN FONDOS ESTATALES DE GARANTÍA LÍQUIDA SOLIDARIA O FUENTE ALTERNA DE PAGO


ETAPA I

DOCUMENTOS Y CONSTANCIAS QUE DEBE ENTREGAR PARA LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD

No.	DOCUMENTO O CONSTANCIA	COPIA CERTIFICADA	COPIA
1	IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE (CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE)		
2	R.F.C.		
3	CURP		
4	ACTA CONSTITUTIVA (EN SU CASO)		
5	MODIFICACIONES AL ACTA CONSTITUTIVA (EN SU CASO)		
6	PODER NOTARIAL DEL O LOS APODERADO(S) LEGAL (ES) (EN SU CASO)		
7	CEDULA FISCAL Y RFC DE LA ORGANIZACIÓN (EN SU CASO)		
8	COMPROBANTE DE DOMICILIO DEL SOLICITANTE Y/O LA ORGANIZACIÓN		
9	COMPROBANTE DE DOMICILIO DEL O LOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)		
10	IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL O LOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) (CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE)		
11	CARTA DE AUTORIZACIÓN DE CRÉDITO (RESOLUCIÓN DE CRÉDITO APROBADO DEL BANCO ACREDITANTE)		
12	CONSTANCIA O VISTO BUENO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO O SU SECRETARIO EJECUTIVO Especificando monto de financiamiento y porcentaje aprobado por el Comité Técnico		

ETAPA II

No.	DOCUMENTO O CONSTANCIA	COPIA CERTIFICADA	COPIA
1	CONVENIO DE CONCERTACIÓN		
2	RECIBO OFICIAL VIGENTE		
3	RELACION DE BENEFICIARIOS FINALES CERTIFICADA POR LA INSTITUCIÓN PARTICIPANTE		

OBSERVACIONES A LLENAR POR EL OPERADOR DEL COMPONENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE

FIRMA DEL GERENTE ESTATAL DEL FIRCO

SUBSECRETARIA DE FOMENTO A LOS AGRONEGOCIOS

**SOLICITUD PARA LA COMPONENTE DE APOYO PARA LA
CONSTITUCION DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS RURAL**



FOLIO No: **FECHA:**

COORDINACION REGIONAL:
AGENCIA:
MODULO:

PRESENTE.

Me permito solicitar a usted(es) los beneficios que otorga el Programa de Apoyos para Acceder al Sistema Financiero Rural, para el cual proporciono mis datos y documentos requeridos, manifestando que son verídicos, comprometiéndome a cumplir con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos para "EL COMPONENTE DE APOYO PARA LA CONSTITUCION DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS RURALES", en sus reglas de operación vigentes.

DATOS DE LA PERSONA FISICA O MORAL SOLICITANTE:

A) PERSONA:	FISICA ____	MORAL ____
B) Nombre o Razón Social:	_____	
	Apellido Paterno	Apellido Materno Nombre(s)
C) R.F.C.	_____	D) CURP: _____
E) Fecha de Nacimiento:	____/____/____	F) Lugar de Nacimiento (Estado): _____
		G) Sexo _____
H) Estado Civil:	_____	I) Teléfono (Clave Lada) _____
J) Domicilio Legal	_____	
	Calle	No. Exterior No. Interior Código Postal
	Colonia o Sector	Localidad Municipio Estado
k) Correo Electrónico	_____	L) CLUNI * _____
M) Actividad Económica:	_____	
N) Documento que Identifica:	_____	Ñ) No. de Folio de identificación: _____

* En caso de contar con la Clave Unica de Inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI), anotarlas.

SUBSECRETARIA DE FOMENTO A LOS AGRONEGOCIOS

**SOLICITUD PARA LA COMPONENTE DE APOYO PARA LA
CONSTITUCION DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS RURAL**



<u>TIPO DE ORGANIZACION (FIGURA JURIDICA)</u>	<u>NIVEL DE ORGANIZACION</u>	<u>ESTATUS DE LA ORGANIZACION</u>
UNIONES DE CREDITO	<input type="checkbox"/> CONSTITUIDA	<input type="checkbox"/> AUN NO SE INICIA TRAMITE ANTE LA CNBV PARA CONSTITUIRSE <input type="checkbox"/>
SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRESTAMO	<input type="checkbox"/> EN PROCESO DE AUTORIZACION O CONSTITUCION	<input type="checkbox"/> EN PROCESO DE AUTORIZACION DE LA CNBV <input type="checkbox"/>
SOCIEDADES FINANCIERAS POPULARES	<input type="checkbox"/> PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE DE MANERA ORGANIZADA NO ESTEN CONTEMPLADAS EN LOS NIVELES ANTERIORES.	<input type="checkbox"/> CUENTA CON LA DEBIDA AUTORIZACION DE LA CNBV <input type="checkbox"/>
ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO	<input type="checkbox"/> FEDERACION U ORGANISMO DE INTEGRACION DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS RURALES	<input type="checkbox"/> CUENTA CON LA DEBIDA AUTORIZACION A OPERAR POR PARTE DE LA CNBV Y HA REALIZADO OPERACIONES CON LA FR <input type="checkbox"/>
SOFOME	<input type="checkbox"/>	OTRA: _____
ENTIDADES EN TRANSICION DE LA LACP	<input type="checkbox"/>	
OTRA:		

<u>TIPO DE APOYO SOLICITADO</u>	<u>DESCRIPCION DEL APOYO</u>	<u>No. DE BENEFICIARIOS</u>
ORGANIZACION, CAPACITACION Y ASESORIA TECNICA	<input type="checkbox"/> _____ _____	HOMBRES: _____ MUJERES: _____
B. AUTOMATIZACION	<input type="checkbox"/> _____ _____	INDIGENAS: _____
C. APORTACIONES DIRECTAS PARA CONSTITUIR RESERVAS LIQUIDAS	<input type="checkbox"/> _____ _____	
D. ORGANIZACION, CAPACITACION Y ASESORIA TECNICA PARA LA CONSTITUCION Y SUPERVISION AUXILIAR DE FEDERACIONES U ORGANISMOS DE INTEGRACION.	<input type="checkbox"/> _____ _____	
MONTO DEL APOYO QUE SOLICITA:		_____

CUENTA CON CREDITO CON LA FR	SI NO	NUM. CREDITO: _____	IMPORTE AUTORIZADO: _____
	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		IMPORTE DISPUESTO EN EL EJERCICIO ACTUAL: _____

- NOMBRE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS QUE REALIZARA EL SERVICIO. _____

- CLABE (Clave Bancaria Estandarizada) del PS _____

SUBSECRETARIA DE FOMENTO A LOS AGRONEGOCIOS



**SOLICITUD PARA LA COMPONENTE DE APOYO PARA LA
CONSTITUCION DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS RURAL**



DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Nombre :				
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)	
R.F.C.		CURP: 		
Correo Electrónico:		Teléfono (Clave Lada) 		
Domicilio:				
	Calle	No. Exterior	No. Interior	Código Postal
	Colonia o Sector	Localidad	Municipio	Estado
Cargo que ocupa en la Organización:				
Documento con que Identifica:		No. de Folio: 		

**Nombre y Firma del Interesado
o Representante Legal**

SUBSECRETARIA DE FOMENTO A LOS AGRONEGOCIOS

**SOLICITUD PARA LA COMPONENTE DE APOYO PARA LA
CONSTITUCION DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS RURAL**



DOCUMENTACION QUE DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD	Original*	Copia*
Acta Constitutiva de la Organización y; Modificaciones al Acta (en su caso)		
Cédula Fiscal de la Organización (RFC)		
Comprobante de Domicilio de la Organización		
Poder Notarial del representante legal		
Identificación Oficial del representante legal		
Comprobante de Domicilio del Representante Legal		
Carta de no apoyo del PROFEMOR		
Propuesta técnica (Apoyo A)		
Presupuesto del apoyo (Apoyos B y D)		
Carta de Capital Suscrito y Pagado (Apoyo C)		
Plan de Negocios (Apoyo C)		
Estados Financieros y Balance de Comprobación (Apoyo C)		
Reporte de Buró de Crédito (Apoyo C)		

* Para uso exclusivo de la Financiera Rural. El funcionario que recibe deberá marcar el recuadro después de comprobar que se anexa la Documentación requerida.

PARA USO EXCLUSIVO DE LA FINANCIERA RURAL	
Nombre del funcionario Receptor:	_____
Cargo:	_____
Fecha de Recepción:	_____

SUBSECRETARIA DE FOMENTO A LOS AGRONEGOCIOS**SOLICITUD PARA LA COMPONENTE DE APOYO PARA LA
CONSTITUCION DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS RURAL****INSTRUCTIVO DE LLENADO**

- SE ENTIENDE POR SOLICITANTE A TODA PERSONA FISICA O MORAL QUE DE MANERA INDIVIDUAL O COLECTIVA SE DEDIQUE A ACTIVIDADES AGRICOLAS, PECUARIAS, PESQUERAS, ACUICOLAS, AGROINDUSTRIALES Y DEL SECTOR RURAL EN SU CONJUNTO, QUE PRETENDA OBTENER LOS BENEFICIOS DEL PROGRAMA DE APOYO PARA ACCEDER AL SISTEMA FINANCIERO RURAL, DEL COMPONENTE DE APOYO PARA LA CONSTITUCION DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS RURALES.
- EL SOLICITANTE DEBERA ENTREGAR LA DOCUMENTACION REQUERIDA AL FUNCIONARIO DE LA FINANCIERA RURAL.
- ESTE DOCUMENTO DEBERA SER LLENADO A MAQUINA O LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE, DEBIENDO REQUISITAR TODOS LOS ESPACIOS DEL MISMO; CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO, SE DEBERA ELABORAR UNO NUEVO.

ESPACIOS PARA LLENAR FORMATO

1. FOLIO: Se asignará mediante la captura de SIPRONET.
2. FECHA: Se indicará la fecha del día y el año, utilizando números arábigos.
3. COORDINACION REGIONAL: Anotar el nombre de la Coordinación Regional a la que pertenezca la Agencia en la que presentará el trámite. Ejemplo: Coordinación Regional Centro.
4. AGENCIA: Se anotará el nombre de la Agencia, en donde presentará su solicitud.
5. MODULO: Se anotará el nombre del módulo, en su caso, donde presentará su solicitud.
6. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE: Anote nombre(s) de la Organización en su acta constitutiva.
7. REG. FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): Anote el número de su RFC, incluyendo homoclave.
8. CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP): Anote el número de su CURP.
9. FECHA DE NACIMIENTO Y LUGAR DE NACIMIENTO: Anote fecha y lugar (Entidad Federativa) de nacimiento.
10. SEXO: Anote su sexo (Femenino o Masculino).
11. ESTADO CIVIL: Anote su Estado Civil (Soltero o Casado).
12. TELEFONO: Anotar el número telefónico donde pueda ser localizado el solicitante. En su caso, incluir clave lada.
13. DOMICILIO LEGAL: Indique el nombre de la calle y número exterior, código postal, colonia, localidad o comunidad, municipio y Estado.
14. CORREO ELECTRONICO: Se anotará la dirección de correo electrónico, en caso de contar con él.
15. CLAVE UNICA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO FEDERAL DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (CLUNI); en el caso de estar inscrito en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil indicar el número de registro asignado.
16. ACTIVIDAD ECONOMICA: Indique la actividad preponderante que realiza.
17. DOCUMENTO Y NUM. DE IDENTIFICACION: Anote el nombre del documento y número que lo identifica.
18. TIPO DE ORGANIZACION (Figura Jurídica): Marcar con una "X" el tipo de figura política a la que pertenece.
19. NIVEL DE ORGANIZACION: Seleccionar con una "X" en el recuadro del extremo izquierdo nivel de Organización en el que se encuentra.
20. ESTATUS DE LA ORGANIZACION: Marcar con una "X" el estatus en el que se encuentra.
21. TIPO DE APOYO SOLICITADO: Indicar con una "X" el apoyo o servicio solicitado.
22. DESCRIPCION DEL APOYO: Describa brevemente el apoyo que requiere.
23. NUM. DE BENEFICIARIOS: Anote el número de beneficiarios por género y número de indígenas que la conforman.
24. MONTO DEL APOYO QUE SE SOLICITA: Indicar el monto del apoyo solicitado.

SUBSECRETARIA DE FOMENTO A LOS AGRONEGOCIOS**SOLICITUD PARA LA COMPONENTE DE APOYO PARA LA
CONSTITUCION DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS RURAL**

25. CUENTA CON CREDITO CON LA FR: Anote con una "X" sí o no.
26. NUMERO DE CREDITO: En caso de haber recibido crédito de la Financiera Rural citar el Núm. del crédito asignado.
27. IMPORTE AUTORIZADO E IMPORTE DISPUESTO EN EL EJERCICIO ACTUAL: Indicar el monto autorizado del (los) crédito(s) y el monto dispuesto de ese(os) crédito en el presente ejercicio.
28. NOMBRE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: Anote el Nombre del Prestador de Servicios autorizado que realizará el servicio.
29. CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA: Anote el número de CLABE (18 dígitos) del Prestador de Servicios en que se depositará el monto autorizado del apoyo
30. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL: Anote nombre completo (Nombres y Apellidos); Núm. de cédula fiscal (RFC) incluyendo homoclave; CURP; correo electrónico, teléfono, domicilio completo; documento con que se identifica y folio del Representante Legal; Cargo que ocupa (en su caso) en la Organización que requiere el Apoyo; Documento con el que se identifica y folio del mismo.
31. NOMBRE Y FIRMA DEL INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL: Anotar su nombre completo y estampar firma.
32. DOCUMENTACION QUE DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD: Reúna los documentos señalados con las copias respectivas entregándolos al funcionario de la FR, según el orden en que se encuentran enlistados.